Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 – 0685

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y NASAWE'SX DXI'J

La Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que por su parte la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, articulo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Que igualmente, en la Ley 715 de 2001, artículo 43 se establece que: "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En el artículo 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la ley 1438 de 2011) refiere que es competencia de la Entidad Territorial: Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011, "las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada".

Que la Ley 715 de 2.001 define que es deber de las Entidades Territoriales departamentales, 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.

Que El Ministerio de Salud y Protección Social define en el artículo 02 de la Resolución 0295 de 2023, modifica el artículo 8 de la Resolución 3118 de 2015 y establece que el Plan de Intervenciones Colectivas "Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 -0685

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y NASAWE'SX DXI'J

impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que por su parte la Resolución 3280 de 2018, "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación*", integra las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, así como las acciones de gestión de la salud pública, reconociendo que la atención en salud es un proceso continuo y en este sentido, define una serie atenciones ordenadas.

Que por lo tanto es importante, tener en cuenta que el respeto por la cosmovisión y etnicidad a que tienen derecho los pueblos indígenas son definidos con la promulgación de la Ley 691 de 2001, garantizando la integridad cultural, reglamentando en la misma el ordenamiento interno y el derecho a la salud de los pueblos indígenas, desde la perspectiva de la diversidad étnica y cultural, con el objetivo de brindar protección efectiva del derecho a la salud de los pueblos indígenas, asegurando su permanencia social, teniendo como eje central los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política creo las entidades territoriales indígenas como una figura constitucional que reglamenta la organización de los territorios habitados por comunidades indígenas. Por mandato constitucional y legal, las entidades territoriales indígenas establecen gobiernos locales autónomos con funciones específicas y recursos propios razón por la cual la entidad puede manejarse de manera autónoma al municipio y al departamento y su estructura está subordinada a la realidad cultural de cada comunidad indígena. La ley 21 de 1991, plantea que el gobierno debe consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente garantizando su participación efectiva, así mismo vela porque se pongan a disposición servicios de salud adecuados, proporcionarles los medios que les permitan organizar y prestar los servicios bajo su responsabilidad y control. Además, el decreto 1811 de 1990, los decretos reglamentarios y los acuerdos de la ley 100, han dado herramientas para iniciar un trabajo concertado con los pueblos indígenas buscando el real mejoramiento de sus condiciones de salud teniendo en cuenta sus particularidades culturales y de diversidad étnica, protegidas en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto 1088 de 1993 en su Artículo 3 establece que las Asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: A. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

Que específicamente en el Departamento del Valle del Cauca existen cuatro Organizaciones Indígenas ORIVAC, ACIVA RP, NASAWE'SX DXI'J y KOWONDEV , las cuales adelantan el planteamiento de dos modelos propios interculturales, generando directrices para la construcción y consolidación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, donde la metodología desarrollada para tal fin, se ha basado en la realización de mingas comunitarias y encuentros de sabedores de cada uno de los siete pueblos indígenas asentados en el Departamento, estos dinamizados por el equipo de salud delegado

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 - 0685

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y NASAWE'SX DXI'J

de cada organización, con la participación activa de los médicos tradicionales, sabedores y sabedoras ancestrales, curanderos, parteras y líderes de todas las comunidades indígenas, con el fin de determinar sus necesidades en salud desde la mirada intercultural, teniendo en cuenta que la población indígena posee un valioso acúmulo de saberes ancestrales, materializados en prácticas y conocimientos sobre el cuerpo, en las interacciones sociales, la convivencia con la naturaleza y los seres espirituales, basados en la ley de origen de los diferentes pueblos, sus planes de vida, cosmovisiones y cosmogonías sobre el proceso salud-enfermedad-atención - y la armonía e integralidad.

Que a través de la organización NASAWE'SX DXI'J y sus autoridades tradicionales se constituye la figura legítima de gobierno propio, bajo sus particularidades cosmológicas y culturales, con sistemas propios constituidos de manera autónoma, requiriendo políticas en el sistema de salud en favor de los diferentes pueblos afiliados, garantizando el respeto y apoyo al fortalecimiento y recuperación de las costumbres ancestrales relacionadas con la medicina propia, de acuerdo a la cosmovisión en el sistema de salud propio e intercultural SISPI, con el fin de disminuir las causas de morbimortalidad presente en estas comunidades.

Que el artículo 1 de la ley 2160 de 2021, el cual modificó el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el sentido de conferir capacidad para contratar a los cabildos indígenas y a las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas.

Que el artículo 354 de la ley 2294 del 2023 modificó el numeral 8 y adicionó el numeral 9 del artículo 6 de la ley 80 de 1993 en el sentido de reconocer capacidad para contratar a las Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, estas consideradas como Entidad de derecho público, y a los consejos indígenas.

Que sobre la capacidad para contratar, conferida en específico a los pueblos indígenas, tanto las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, 2160 de 2021 y 2294 del 2023, como los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020 establecen de manera clara y precisa, que se podrán celebran contratos con: i) los Cabildos Indígenas; ii) las asociaciones de Cabildos indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; iii) Consejos Indígenas.

Que por lo anterior, la Gobernación del Valle desde la Secretaria Departamental de Salud, ha dispuesto recursos económicos y profesionales para fortalecer los modelos de salud de los pueblos indígenas que viven en el Departamento del Valle del Cauca y para atender las patologías que prevalecen en este grupo poblacional, buscando desarrollar acciones en salud en los territorios indígenas que den respuesta oportuna y eficaz a sus necesidades, mediante la implementación de estrategias interculturales que aporten en la disminución de las brechas en cuestiones de salud pública y sobre todo que aporten en la construcción de una mejor calidad de vida de estas comunidades, de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional.

Que el presente proceso contractual tiene como fin ejecutar acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2025 relacionado con la Resolución 518 de 2015, en la Resolución 3280 de 2018, Resolución 0295 de 2023 y acatando las directrices dadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Departamental en la formulación de las actividades.

Que de acuerdo a lo planteado, se han proyectado actividades en el marco de los proyectos objeto de este proceso contractual de acuerdo a las necesidades de la población indígena asentada en el Departamento del Valle del Cauca, las cuales se encuentran contenidas en el Plan de Acción en Salud

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0685

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y NASAWE'SX DXI'J

para la vigencia 2025 y en el Plan Territorial de Salud y acatando las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Modalidad de selección es la Contratación Directa, por tratarse de la celebración de convenios o contratos interadministrativos, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en armonía con el literal L del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Literal L del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "*Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial*".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mencionado decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación.

Que el Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un contrato Interadministrativo, con NASAWE'SX DXI'J, el cual tiene el siguiente objeto : Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud con enfoque étnico e intercultural, para las comunidades adscritas a NASAWE'SX DXI'J, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2025.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de Contratación Directa se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2025, que se estima en CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 115.400.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar, cuyas fuentes de financiación corresponden al Sistema General de Participaciones y a recursos de libre destinación con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. CDP No. 3500010153 DE FECHA 19/05/2025 POR VALOR DE $601.106.982 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Ítem 2

- Valor: $417.958.235 COP, del cual se apropiarán de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 96.548.352)**
- Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025009020090000/PI30-102443/1/3/01/11: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/PREVENCION Y PROMOCION EN/EJECUTAR LAS ESTRATE

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 – 0685

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y NASAWE'SX DXI'J

- Proyecto: PI30-102443 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

2. CDP No. 3500010097 DE FECHA 28/03/2025 POR VALOR DE $1.582.041.765 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Ítem 3

- Valor: $82.041.755 COP, del cual se apropiarán de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 18.851.648)**
- Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025009020090000/PI30-102443/1/3/01/11: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/PREVENCION Y PROMOCION EN/EJECUTAR LAS ESTRATE

Proyecto: PI30-102443 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

Que El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II.

Que el contratista debe brindar los servicios con calidad accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad dentro del marco de las normas vigentes y utilizando el talento humano necesario e idóneo, con base en los recursos financieros otorgados a través del contrato a celebrarse.

Que, la consulta de los estudios y documentos previos del contrato, se podrá hacer en l Plataforma SECOP II

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato Interadministrativo, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y NASAWE'SX DXI'J, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con NASAWE'SX DXI'J **con** NIT. 901701758-0, el cual tiene por objeto: Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud con enfoque étnico e intercultural, para las comunidades adscritas a NASAWE'SX DXI'J, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2025.

ARTICULO TERCERO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de Contratación Directa se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2025, que se estima en CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 115.400.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar, cuyas fuentes de financiación corresponden al Sistema General de Participaciones y a recursos de libre destinación con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaria de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01– 0685

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y NASAWE'SX DXI'J

1. CDP No. 3500010153 DE FECHA 19/05/2025 POR VALOR DE $601.106.982 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Ítem 2

- Valor: $417.958.235 COP, del cual se apropiarán de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 96.548.352)**
- Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025009020090000/PI30-102443/1/3/01/11: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/PREVENCION Y PROMOCION EN/EJECUTAR LAS ESTRATE
- Proyecto: PI30-102443 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

2. CDP No. 3500010097 DE FECHA 28/03/2025 POR VALOR DE $1.582.041.765 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Ítem 3

- Valor: $82.041.755 COP, del cual se apropiarán de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 18.851.648)**
- Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025009020090000/PI30-102443/1/3/01/11: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/PREVENCION Y PROMOCION EN/EJECUTAR LAS ESTRATE

Proyecto: PI30-102443 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) dias del mes julio 2025

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Aprobó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica
Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios - Abogada Contratista